



Cartagena de Indias D.T y C., 02 de mayo de 2014

TC-DJ- 07.01- 0380 -2014

Señor:

**Ruben Chacon.**  
**Coordinador de Planeación y Proyectos**  
**SOMOS K**

Cra. 86 Bis No. 45-57 Sur

Tel. 4533068

Fax. 4532492

e-mail: [rchacon@somos.co](mailto:rchacon@somos.co)

Bogotá D.C

Referencia. Respuesta derecho de petición. Licitación Pública 004 de 2013

Respetado señor;

Hacemos alusión a la comunicación recibida el 29 de abril de 2014, Radicado Interno 000550, mediante la cual, en ejercicio del derecho de petición y las disposiciones del numeral 2.4. del pliego de condiciones, hace observaciones en relación con los documentos de la licitación indicada en el asunto, de cara a obtener el apoyo de la Baca Nacional e Internacional para la operación del Proyecto Transcaribe Cartagena.

Sobre el particular, a continuación encontrará la respuesta a cada uno de los numerales de la comunicación, en el mismo orden en que fueron planteados:

**1. En relación con el numeral 1. Proceso de desintegración, vinculación de los propietarios**

La petición se relaciona con solicitar la inclusión de los propietarios como requisito habilitante, de modo que el proceso de desvinculación y desintegración se cumpla al 100%. Para el efecto se propone un pago diferencial, por fuera de lo previsto en el Apéndice 5 para quienes no se vinculen con alguna propuesta.

Al respecto, Transcaribe encuentra improcedente la solicitud por cuanto el pliego de condiciones prevé una alternativa en la cual los propietarios pueden ser vinculados con la propuesta. En adición a lo anterior, la estrategia de ser requisito habilitante no garantiza que los propietarios estén interesados en vincularse al proceso, y adicionalmente la entidad no puede imponer a todos los propietarios que participen del mismo, dado que tienen alternativas diferentes como cambiar el vehículo de modalidad.

---

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)



De otra parte, frente a la disminución en el valor a reconocer para quienes no se vinculen con la propuesta, el pliego de condiciones prevé esa situación, sin desconocer que el parque automotor contenido en el Decreto 1252 de 2011 fue objeto de negociación y se fijó un valor sin atender a la vinculación o no con una propuesta.

No se comparte la sugerencia además porque la disminución del valor a reconocer es lo que ha generado en otras ciudades que el propietario no entregue el vehículo y prefiera seguirlo explotando de manera informal e ilegal. La estrategia utilizada por Transcaribe consiste en incentivar la rápida desvinculación de la flota TPC con un valor mayor al comercial, exigiendo el cumplimiento de solo dos condiciones (i) la postulación del vehículo y (ii) la entrega física del mismo.

## **2. En relación con la forma de financiera el proceso de desvinculación y desintegración**

La estructuración actual, donde la consecución de los recursos de desintegración está a cargo de los concesionarios, responde a la imposibilidad por parte de la Nación y el Distrito de destinar recursos para este concepto.

Por otro lado, la única fuente de recursos viable es la tarifa técnica, y así la Nación o el Distrito se endeudaran para asumir la financiación de la desintegración, la tarifa técnica sería cargada de igual manera como lo está siendo en la estructuración actual. Sin embargo, por tratarse de una actividad que tiene mayor relación con los concesionarios (dado que incluyen propietarios en su propuesta) se ha asignado al concesionario la ejecución de la misma.

Por último, los propietarios que hacen parte del grupo que usted representa, fueron parte del proceso de definición de los precios del parque actual, y aceptaron en su momento, la cargas que se impondrían a los futuros concesionarios y a la tarifa técnica.

## **3. Disponibilidad de la infraestructura para el inicio de la operación**

De acuerdo con la estructuración actual de la matriz de riesgos, se tiene previsto que en el evento en que se pida la flota y la infraestructura no esté disponible, será un riesgo asumido por Transcaribe, debiendo restablecer al concesionario de acuerdo con las variables que fueron incluidas en el Anexo No. 5: "*Para el cálculo de los posibles perjuicios, se debe utilizar el costo fijo incurrido por los concesionarios por las demoras en el inicio del Sistema*"

El plazo en que esta situación se consolidará está previsto para coincidir con el momento de ingreso de los primeros vehículos del Sistema de Transporte Masivo, esto es, Junio de 2015 en el segundo trimestre del 2015. Con el plan de implementación la entidad tiene previsto recibir de manera simultánea la infraestructura vial, de patios, de recaudo y de operación. Dado que los proponentes y fabricantes de flota han indicado que el tiempo de entrega de los vehículos es de aproximadamente 6 meses, no puede la entidad asumir

---

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 5ª Nª 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)

*R*



el costo de tener lista una infraestructura si utilizar por no tener los vehículos entregados a tiempo.

Las actuales labores emprendidas por Transcaribe en los 4 frentes mencionados tienen como propósito reducir las demoras en la puesta en marcha del sistema e iniciar la operación en el plazo previsto.

#### 4. Manejo transporte informal

El control del transporte informal corresponde a las autoridades Distritales que tiene en el ámbito de sus competencias adoptar políticas públicas y medidas tendientes a mitigar la proliferación de ese flagelo. Como se ha indicado, **esa competencia no está en cabeza de Transcaribe.**

En ese orden, no es procedente la inclusión de obligaciones a cargo del Distrito en el contrato de concesión, en tanto la Alcaldía no es parte dentro del contrato de concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, Transcaribe, obrando en su condición de Ente Gestor del Sistema Transcaribe, y consciente del impacto que tiene para la prestación del servicio el transporte informal, ha adelantado conversaciones con las autoridades Distritales, de modo que se genere una estrategia conjunta para lograr su adecuado manejo.

Como parte de la gestión, se tiene que en el desarrollo de la audiencia de asignación de riesgos cumplida el jueves 27 de febrero, se concertó llevar a cabo mesas de trabajo para oír a los interesados y lograr establecer mecanismos que mitiguen la expansión de la prestación del servicio de transporte de manera informal, en la ciudad de Cartagena.

El resultado de esas mesas de trabajo se resume a continuación:

- Mesa de trabajo N° 1: Marzo 5 de 2014
- Mesa de trabajo N° 2: Marzo 19 de 2014
- Mesa de trabajo N° 3: Abril 2 de 2014
- Mesa de trabajo N° 4: Abril 24 de 2014
- Mesa de trabajo N° 5: Abril 29 de 2014

En la primera mesa de trabajo básicamente se definieron los temas que se van a tratar en estas reuniones, las cuales se programaron cada 15 días, estos temas son:

- ✓ Seguridad en el transporte público colectivo actual
- ✓ Afectación de la informalidad a la demanda de pasajeros
- ✓ Plan de implementación de Transcaribe.

Estas mesas de trabajo son presididas por el Dr. Jorge Enrique González, Director del DATT y como Secretario las empresas de transporte postularon al Dr. Cesáreo Buj, actual Gerente de Etrans.

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)



El objetivo principal de estas mesas de trabajo es concentrarse en los temas definidos, que los asistentes además de poder manifestar sus preocupaciones, se puedan buscar soluciones entre todos los participantes y llevar propuestas para mejorar y mitigar el impacto que algunas externalidades causan a la movilidad de la ciudad.

En la reunión realizada el día 19 de Marzo de 2014, se contó con la presencia del Teniente Wilson González, de la Policía Nacional, ya que el primer tema tratado fue la Seguridad en el transporte público colectivo de la ciudad de Cartagena.

Hasta la fecha se han programado seis mesas de trabajo, de las que se han llevado a cabo cuatro, debido a que en las dos últimas no se han podido realizar, en la que fue programada para el día 24 de Abril de 2014, no se contó con la asistencia de ninguno de los representantes de las empresas de transporte público colectivo de la ciudad y en la reunión del día 29 de abril de 2014, solo asistieron por parte de las empresas de transporte de la ciudad, el Gerente de Vehitrans y el Gerente de Etrans, el Director del DATT y representantes de Transcaribe.

En estas reuniones se ha contado con la presencia del DATT, Transcaribe, en algunas con la Policía Nacional, Distriseguridad y con los representantes de las empresas de transporte público colectivo de la ciudad, propietarios de vehículos y conductores; y se espera en las próximas mesas de trabajo contar con funcionarios de la Gerencia de espacio público y movilidad urbana, para continuar con los siguientes dos temas acordados que son: Informalidad y Plan de implantación del sistema Transcaribe.

Finalmente, se dará traslado de su solicitud a la Alcaldía, de modo que tenga en cuenta en la regulación del transporte informal las sugerencias que resultan pertinentes para darle fortaleza a la gestión sobre el control de la informalidad.

## **5. Competencia transporte colectivo**

La minuta del contrato de concesión prevé la obligación a cargo de Transcaribe de informar al DATT sobre la cancelación de las tarjetas de operación de los vehículos que no sean presentados para surtir el proceso de desvinculación y desintegración.

Esa obligación es a la única que se puede obligar, por cuanto la competencia de cancelación de las tarjetas de operación es de una entidad diferente que no es parte del contrato de concesión.

Por tratarse de actividades que pertenecen al ámbito de competencia de entidades diferentes a Transcaribe, por conducto de quienes se materialicen riesgos imprevisibles, por ejemplo Alcaldía, DATT, por incumplir el compromiso de ajuste de tarifa, o no atender las solicitudes de Transcaribe frente al proceso de desvinculación o desintegración o por no hacer un control efectivo de los medios de transporte informal en la ciudad, se deberá acudir al juez de conocimiento, en tanto dichas actuaciones escapen de la órbita de competencia de Transcaribe, como tantas veces se ha insistido.

---

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)

R



Sin perjuicio de lo anterior, se dará traslado de la solicitud al DATT de modo que tenga en cuenta la solicitud para efectos del cumplimiento de las actividades que le corresponden relacionadas con el proceso de desvinculación y desintegración de los vehículos del transporte público colectivo.

#### 6. Diferencia tarifa técnica y tarifa al usuario

De acuerdo con lo previsto en la Adenda No. 2 del pliego de condiciones, a la CLÁUSULA 24 de la minuta del contrato se le incluyó un párrafo del siguiente tenor:

**"PARÁGRAFO.** Para efectos de cubrir el riesgo previsible asumido por Transcaribe relacionado con el incumplimiento del Distrito en el ajuste de la tarifa en los términos previstos en esta cláusula, de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 5 – Matriz de Riesgos, el Ente Gestor una vez se materialice el riesgo de variación de las tarifas, dará aplicación al Acuerdo de Respaldo contenido en el Anexo No. 8 del pliego de condiciones, relacionado con el compromiso asumido por el Distrito, según el cual:

"El Distrito declara su compromiso institucional en el logro de los resultados y desarrollo del Sistema. En tal sentido, el Distrito, dentro de los límites permitidos por la normatividad constitucional y legal vigente sobre la materia, se compromete a:

(...)

c) Respetar la estructura tarifaria de carácter técnico convencionalmente establecida para el Sistema en los contratos de concesión que van a ser suscritos, y abstenerse de establecer para el Sistema tarifas que se encuentren por debajo del valor que corresponda a la determinación técnica de tarifa al usuario.

d) En el caso en que el Distrito llegare a establecer una tarifa al usuario, que modifique la estructura tarifaria de carácter técnico contractualmente convenida con los concesionarios, en detrimento de los ingresos del Sistema, debidamente demostrado y justificado, compensará a Transcaribe mediante la apropiación presupuestal de la suma necesaria para mantener el nivel de ingresos que se hubiere obtenido por la aplicación de la tarifa técnica contractualmente convenida para el Sistema. En ese evento realizará la transferencia al patrimonio autónomo que administre los recursos del Sistema a título de compensación, para su distribución conforme a los mecanismos y asignaciones contractualmente establecidas"

Sin perjuicio de lo anterior, se dará traslado de su solicitud a la Alcaldía, de modo que se pronuncie frente a la pertinencia de emitir un acto administrativo adicional, cuando ya

---

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 5ª Nª 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334  
[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)



existe el acuerdo de respaldo que contempla medidas en relación con el riesgo frente a la tarifa.

## 7. Desvinculación y desintegración anticipada

Es importante aclarar que la fase I, de implantación del sistema precisamente corresponde a una fase de desvinculación y desintegración anticipada, recuerden que durante esa etapa hay que chatarizar un número importante de vehículos, los cuales una vez desvinculados facilitarían la incorporación de los vehículos de la fase II. Esta desvinculación se llevara de la mano de autoridad competente (DATT), quien es la responsable de hacer que la desvinculación de los vehículos se cumpla de acuerdo a lo establecido en el plan de implantación del sistema. En ese orden, se reorganizarán las rutas del transporte colectivo y se implementarán las del masivo por las autoridades que son competentes, siempre teniendo en cuenta la debida prestación del servicio, de modo que no se introduzcan estructuraciones de rutas que afecten la prestación del servicio y hagan migrar al transporte informal a los pasajeros.

## 8. Ingreso cuarto operador

Frente a la preocupación sobre el ingreso de un cuarto concesionario se deben hacer varias precisiones.

- (i) Los operadores del Sistema Integrado de Transporte de Cartagena, sólo serán concesionarios del transporte masivo, justamente porque al platearse como integrado, el transporte colectivo se excluye de la prestación del servicio.
- (ii) La implementación de otros modos, es una mera expectativa. Tal como se establece en el literal d) del numeral 2.3., del estudio previo:

### "d) Inclusión de otros medios de transporte al SITM

*Atendiendo a lo previsto en el artículo 9º del Decreto 0977 de 2001 "por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena" se debe revisar la posibilidad de incluir progresivamente el transporte acuático al modo terrestre, de modo que se logre "la consolidación de una red integrada de transporte que permita la movilidad en el distrito en condiciones de eficiencia, un tratamiento preferencial al transporte público en el uso de la malla vial terrestre y acuática, con criterios de seguridad, economía e integración con la región".*

*En línea con lo anterior, el Acuerdo 001 del 4 de julio de 2012 "por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social y de obras públicas, del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias" en Cartagena hay campo para todas y todos 2012 a 2015" y el Acuerdo de diciembre de 2013, "por medio del cual se adopta el plan de desarrollo*

---

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)

*7*



Ahora Sí Cartagena 2013-2015" precisaron la necesidad de organizar la movilidad del Distrito Turístico y Cultural incluyendo dentro del programa de movilidad fluida y segura la implementación de un sistema de transporte acuático en Cartagena estructurado, legal, técnica y financieramente.

*Si bien se consideró que no es conveniente incluir medios de transporte diferentes al terrestre en los contratos de concesión que soportan el presente estudio previo, resulta necesario tener presente que en el mediano plazo se podrá integrar la prestación del servicio terrestre con el acuático. Así, los futuros concesionarios deberán prever los efectos y medidas de adaptación que deberán realizarse como consecuencia de la posible entrada en operación de estos medios de transporte"*

En el mismo sentido, el numeral 13.4 de la CLÁUSULA 13 de la minuta del contrato prevé que la implementación de otros modos, siempre deberá estar precedida de un análisis que determine el impacto sobre el equilibrio económico del contrato de concesión. Lo anterior, en los siguientes términos:

*"13.4.Explorar e investigar permanentemente y desarrollar, cuando sea conveniente y siempre que no afecte los derechos de los CONCESIONARIOS, otros modos de transporte que sean aplicables dentro del área de influencia del Sistema Transcaribe; que permitan su expansión y articulación. TRANSCARIBE S.A. previo a la implementación de otros modos de transporte, verificará el impacto que su incorporación supone para el CONCESIONARIO, de modo que se garantice el equilibrio económico del contrato durante todo el plazo de la concesión, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993"*

- (iii) En igual sentido, en el evento en que la necesidad del servicio colme la capacidad de los concesionarios frente a la provisión y operación de vehículos, en particular por incrementos de demanda que saturen la capacidad ofrecida por los concesionarios, conforme a las cláusulas y límites previstos en el contrato de concesión, es claro que se requerirá la estructuración de concesión adicional para satisfacer la demanda del Sistema. En ese escenario se deberán adelantar los estudios técnicos, financieros y jurídicos que den viabilidad a la contratación, sin poner en riesgo el equilibrio de los concesionario, tal y como se señala en varios apartes de la minuta del contrato de concesión.

Frente a esa posibilidad, no se puede afirmar que exista exclusividad de los actuales operadores, porque se entenderá que el Sistema llegó a su máxima capacidad y debe abrirse un proceso licitatorio que permita seleccionar a otro operador, bajo las reglas antes señaladas.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud, quedando atentos a aclarar cualquier duda adicional que surja sobre este particular.

---

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334  
www.transcaribe.gov.co



**TransCaribe**  
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO

**TANIA DIAZ SABBAGH**

**SECRETARIA GENERAL TRANSCARIBE S.A**

Atentamente,

*La presente comunicación es suscrita por la Secretaria General de Transcaribe S.A. con fundamento en las facultades otorgadas por la Gerencia de esta entidad mediante Resolución No. 022 de 2006.*

Reviso: EBF. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

---

**AHORA SI CARTAGENA**

**Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334**

**[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)**